

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901 BUCARAMANGA- SANTANDER

Correo electrónico: <u>j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022**2018**00**314**.00

Demandante: COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO COOVITEL

Demandados: CESAR AGUSTO QUITIAN SILVA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Con el atento informe a la señora Juez que no fue posible la notificación del telegrama a la abogada designada como curadora mediante providencia del 10 de junio de 2021. De otra parte, se informa que la apoderada solicitó requerir al curador. Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA SECRETARIA

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y los archivos obrantes en el expediente (No.13 y 14), se procederá al relevo de la abogada designada. En consecuencia, se procede a DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho como Curador Ad-Litem del demandado CESAR AGUSTO QUITIAN SILVA a la abogada:

MARIA CAMILA BETANCURT MORENO	MBETANCOURT623@GMAIL.COM
113 11 13 1 37 11 11 23 1 3 2 17 11 10 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	11122171110001111020(0,01111112100111

En atención a lo preceptuado en el Art 48-7 ibidem, el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. Adviértase que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

Para lo anterior, la abogada designada deberá manifestar mediante correo electrónico enviado al correo del Despacho, su aceptación o rechazo con la identificación del proceso en el cual se le realizó la designación como curador. Una vez recibida dicha comunicación, por secretaría se realizar la diligencia de notificación personal.

En el día en que se materialice la notificación y/o posesión, por secretaría se le deberá enviar a la curadora el enlace para que pueda acceder al expediente de la referencia. Elabórese por secretaría la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

**Firmado Por:** 

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Civil 022

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: 099d3b8700fe932380c474ba3e82d00cd13f6a7e53376b9890633c1908dab225

Documento generado en 26/08/2021 08:19:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica